BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3381 | Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don Umberto Rodríguez Sáa, y nómbrase en su reemplazo, á don Miguel Luna Elizalde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Ordenando se descarguen unas cuentas.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Visto este expediente, y resultando del comprobante adjunto que los antecedentes del asunto á que se refiere han sido pasados, en su oportunidad, al Juzgado Federal de la Capital, á cargo del doctor don Francisco B Astigueta; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Pase á Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, á que asciende la suma substraída, en timbres postales, en la Sucursal N° 34 de dicha Repartición.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la Oficina de Contabilidad.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Negando un pedido de la Gobernación de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas, que no puede accederse al pedido de la Gobernación de Buenos Aires, tendiente á que se exima de derecho de eslingaje y guinche á los (895 682) ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y dos kilogramos de cañerías de hierro, para ampliación del servicio de aguas corrientes en esa ciudad, llegadas en el vapor «Kirland», pues á ello se oponen las leyes respectivas, desde que se trata de un servicio que debe ser retribuído,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Gobernación peticionante, y fecho dése al archivo por la Inspección General de Aduanas.

C. MIRANDA NAÓN.

II

Transferencia de betún de asfalto.

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Tratándose en el presente caso de dos Empresas que gozan de franquicias de derechos,

SE RESUELVE:

Concédese al Dock Sur de Buenos Aires, el permiso pedido para transferir al F. C. B. A. y Rosario, con intervención de la Aduana de la Capital, (100) cien kilos de betún de asfalto.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos, debiendo esta repartición, una vez cumplida la presente resolución, remitir lo actuado á la Contaduría General, á fin de que se practiquen las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

C. MIRANDA NAÓN.

III

Transferencia de un vagón

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa Constructora del Ferrocarril á Bolivia el permiso para adquirir, libre de derechos de importación, del Ferrocarril Francés de Santa Fe, un vagón de dos ejes, usado, de 8.000 kilos de carga, con la intervención de la Aduana de Santa Fe.

Una vez realizada la operación, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

IV

Venta de materiales

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. B. A.

al Pacífico el permiso pedido para vender á los señores Varela y Linares, previo pago de derechos, (50.000) cincuenta mil pies cuadrados de madera de pino de tea sin cepillar, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

V

Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

Procediendo, en virtud de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, se inicien las acciones civiles del caso, hasta obtener del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ernesto Cernadas, el ingreso de la suma de ($ 87.50) ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de saldo de un anticipo que le fué acordado á cuenta de sus haberes,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para los efectos del caso; y comuníquese.

C. MIRANDA NAÓN.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo aceite de oliva y dos cajones con botellas de vinagre, venidos en el vapor «Poitou», y que según se expresa en la nota que antecede, se destinan al servicio del señor Ministro de Francia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

De conformidad con lo establecido en el Art. 9° de la Ley 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo (1) una imagen que, para el Asilo de San Miguel, ha traído el vapor «León XIII», y á que se refiere la precedente nota del Vicario General del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Encontrándose el presente caso regido por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (687) seiscientos ochenta y siete brelones para cimiento, traídos por el vapor «Etruria», con destino al servicio de aguas corrientes de la ciudad de La Plata, según lo manifiesta el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires á fs. 1.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

En atención á lo establecido por el Art. 14 de la ley de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (20) veinte cajones conteniendo diez mil (10.000) discos de papel para aparatos «Morse», que consignados al señor O. Straube y con destino á la Dirección General de Correos y Telégrafos, según se manifiesta en la nota de f. 1, ha importado el vapor «Borkum».

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

De conformidad con lo pedido, atento los informes producidos, y teniendo en cuenta lo resuelto en 14 de Diciembre ppdo., (Exp. 3437 s/m./904),

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo un aparato telegráfico sistema Llaby, venido para el servicio de la Armada en el vapor «Pontos», según se expresa en la solicitud que antecede del Ministerio de Marina.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

De conformidad con lo pedido, atento lo informado por la Inspección General de Aduanas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 4269 y Art. 7° del contrato de Julio 19 de 1904,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación, (2) dos atados con 648 kilos de rieles y 200 kilos travesaños, venidos en el vapor «Karlsruhe» y destinados á las obras del Puerto de Santa Fe, según se expresa en la nota que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., contratistas constructores de dicho puerto.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4323 de 16 de Agosto de 1904,

SE RESUELVE

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (80) ochenta esqueletos hierro galvanizado en chapas, y que según se expresa en la nota que precede del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal del Baradero á Junín, que ejecutan los señores E. Candiani y Cía.

La mercadería de la referencia ha venido en el vapor «Zulut».

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4170 y Art. 6° del contrato celebrado con los señores Félix R. Rojas y Cía., para la construcción de los muelles del Riachuelo y aprobado en Acuerdo de Gobierno de 16 de Octubre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (108,000) ciento ocho mil kilos de piedra bruta, venidos en el buque «Favorita Cittá di Genova», entrado en Diciembre 29 de 1904, y destinados á las obras de que se hace mérito en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

De conformidad con lo solicitado y dispuesto en la Ley N° 4269 y Art. 7° del contrato aprobado por Decreto de 16 de Julio de 1904, para la construcción del Puerto en Santa Fe,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache, libre de derechos de importación, (12) doce zorras volcadoras para ferrocarril, venidas en el vapor «Jenmenbring», y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., apoderados del Gobierno de Santa Fe y contratistas constructores de las obras del Puerto de esa ciudad, se destinan á los trabajos de construcción del primero.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

Encontrándose el presente caso regido por el Decreto de 15 de Mayo de 1899,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los (7) siete cajones que, conteniendo materiales para el servicio de hidrografía de la Armada, ha traído el vapor «Amiral Exelmans», y á que se refiere el Ministerio de Marina en la precedente nota.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana y habiéndose llenado los requisitos establecidos en la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor «León XIII», según consta del conocimiento agregado, á la consignación de la Madre Superiora de las Carmelitas Descalzas, y destinada al servicio del culto, de conformidad con lo expuesto por el Arzobispado al elevar la solicitud respectiva de la Priora del Convento.

Pase á la inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Resultando de la precedente exposición de la Empresa de Tranvías Anglo-Argentino, Limitada, que la esterilla cuyo libre despacho gestiona se destina para el asiento de nuevos coches eléctricos; y en vista de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo (34) treinta y cuatro kilogramos de esterilla para asientos de coches, que la Empresa mencionada ha importado en el vapor «Welsh Prince».

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Vista la solicitud que antecede de la señora Isabel E. de Ocampo, pidiendo la exoneración de derechos correspondientes á doce cajones conteniendo un altar de madera tallada que ha sido donado á la Iglesia parroquial de Mar del Plata; atento lo informado por la Aduana de la Capital é Inspección General de Aduanas, y teniendo en cuenta que si bien en el presente caso no se ha llenado el requisito de la consignación de la mercadería al titular del Templo á que se destina, que establece la Ley 4104 de 16 de Septiembre de 1902, para gozar de la liberación de derechos que acuerda el artículo 9° de la Ley de Aduana, dado el testimonio de las damas que subscriben la petición, respecto del destino, como que de la verificación de los bultos, se ha constatado que se trata de un altar exclusivamente para el culto, puede, por excepción y sin que el hecho siente precedente, acordarse lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchense, por excepción, y sin que el hecho siente precedente para casos análogos, por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los doce cajones conteniendo el altar de la referencia, venidos en el vapor «Ryuland» y á que se refieren estas actuaciones.

C. MIRANDA NAÓN.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo dos casullas, dos capas, seis candeleros, un atril, un misal romano y un incensario completo, venidos en el vapor «Duca di Galliera» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Cochinaca, según nota del Presbítero respectivo, elevada por el Obispado de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

De conformidad con lo pedido y lo dispuesto en la Ley N° 4170 y Art. 12 del contrato de 28 de Enero de 1904, celebrado con los señores Francisco Lavalle y Cía., para la construcción del Puerto del Paraná,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, noventa y ocho rieles y ciento noventa y seis eclisas, venidos en el vapor «Roskuna», y que, según se expresa en la nota que antecede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan á las Obras á que se hace referencia en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo dos microscopios separados y sus accesorios, venidos en el vapor «Cap Blanco», y que según se expresa en la nota que precede del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, elevada por el Rector de la Universidad, se destinan al servicio del Laboratorio de Fisiología.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aumentando en cien pesos la partida para alquiler de casa del Juzgado Letrado del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto que para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto de fecha 29 de Octubre de 1904, ha sido necesario arrendar en Viedma la única casa disponible de la localidad para instalar el Juzgado Letrado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Auméntase en cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) mensuales la partida que el Presupuesto asigna al Juzgado Letrado del Río Negro para alquiler de casa, á contar desde el 4 de Diciembre último; debiendo imputarse el gasto, hasta el 31 del mismo mes, al Acuerdo General de Ministros de fecha 5 de Diciembre de 1904, y los sucesivos, al inciso 6, Item 23, Anexo E del Presupuesto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, anótese en la División Administrativa, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Julio Oltinghaus del puesto del Dibujante de la Escuela Industrial de la Nación, y nómbrase en su reemplazo á don Jonk Waruken; y para substituir á éste en el Instituto Nacional de Sordomudos, como profesor de Dibujo y en calidad de interino, al señor Alfredo Pascarrella Tanzi.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando el contrato relativo á la construcción de la E. N. Regional de Catamarca.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Tomado en consideración el proyecto de contrato que se acompaña y no encontrándose objeciones que formular á sus cláusulas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Ionghi y Calastremé, relativo á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca, de que son concesionarios, en virtud del Decreto de 27 de Diciembre último.

2° Que pase este expediente al señor Escribano Mayor de Gobierno, para que proceda á reducir á escritura pública el convenio aprobado, del cual deberá enviar á la Contaduría General testimonio autenticado, en la forma de práctica, y elevar en seguida estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que se tomen las medidas ulteriores del caso para el inmediato comienzo de las obras.

3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Organizando el curso de Profesorado en la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Atento lo manifestado en la precedente nota, por la cual se propone:

1° Destinar para los cursos del Profesorado nueve cátedras que no tienen designación especial, de las cuatro que el Presupuesto autoriza para la Escuela Normal de Profesoras N° 2, quedando las treinta y una restantes, ya adjudicadas, para el curso de Maestras;

2° Costear los dos cursos libres de Inglés y de Francés, con el sueldo de dos profesoras de Grado del Departamento de Aplicación, que son innecesarias.

Considerando que la medida propuesta no afecta, en manera alguna, lo autorizado por el Presupuesto, y salva, por el contrario, en beneficio de la enseñanza para esa Escuela, una omisión imprevista; teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal y de acuerdo con lo aconsejado por ella,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el primero del corriente, el personal de los cursos del Profesorado en la Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital, queda organizado en la siguiente forma:

Profesora de Inglés y su literatura (dos cátedras), señora Carolina H. de Suárez.

Profesora de Francés y su literatura (dos cátedras), señora Carmen P. de Coelho, en reemplazo de la señorita Isabel Bonnecaze, que pasará á desempeñar las dos cátedras de que es titular, en substitución de la primera, á la Escuela Normal de Profesorado en Ciencias y Letras, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 2 de Mayo del año ppdo.

Profesora de Historia y Pedagogía (dos cátedras), doctora María Atilia Canetti.
Profesora de Geografía Francesa é Inglesa, señorita Ana Lewis.
Profesora de Psicología, señora Celestina F. de Frutos.
Profesora de Literatura, doctora María Atilia Canetti.
Art. 2° Los cursos de Francés y de Inglés, que están á cargo de los señores Baldmar F. Dobranich y Víctor de Saint Joseph desde el año anterior, se abonarán desde el 1° del corriente y á razón de 138 pesos moneda nacional uno, con el sueldo de las dos profesoras de Grado, no provistas, por ser innecesarias.
Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 5 de 1905.

Visto lo manifestado por la 5ª División del Gabinete Militar; y considerando que por las construcciones á efectuarse en diversos puntos de la República, en cumplimiento de la Ley 4290 y siendo esta División la encargada de la confección de los proyectos, dirección é inspección de las distintas obras, como asimismo la percepción de los fondos destinados á este objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con anterioridad de fecha 1° de Enero del corriente año, al señor Oscar Rauzenhoper, Arquitecto, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400); al señor José Cottini, Dibujante de 1ª clase, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150); al señor Carlos Oliver, Contador, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180); al señor Roque Martínez, Tenedor de Libros, con el sueldo mensual de ciento diez pepesos moneda nacional ($ 110); y al señor Alberto D. Montero, Copista, con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70).
Art. 2° El gasto que origine el presente acuerdo se imputará al anexo K, inciso único, ítem 4 del Presupuesto extraordinario del corriente año, hasta tanto sea incluído en la Ley de Presupuesto.
Art. 3° Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

II

Aprobando planos

Buenos Aires, Enero 8 de 1905.

Vistos los planos, presupuestos y cómputos métricos para las construcciones á efectuarse en los Cuarteles de Infantería N° 2, 3, 4 y Batallón N° 1 de Ingenieros (Zapadores) del Campo de Mayo, proyectados por la 5ª División del Gabinete Militar;

Y CONSIDERANDO:

1° Que los Cuarteles de Infantería Nos. 2, 3, 4, y el Batallón N° 1 de Ingenieros (Zapadores) no están terminados, careciendo de locales indispensables, no sólo para la higiene del soldado sino también para su instrucción y diciplina, como son, los comedores, salas de diciplina, y cuadras para la Banda;

2° Que en el Batallón N° 1 de Ingenieros (Zapadores) son indispensables dos cuadras para alojar cien soldados cada una;

3° Que es de urgente necesidad proceder á ejecutar dichas construcciones en los Cuarteles de Infantería Nos. 2, 3, 4 y Batallón N° 1 de Ingenieros (Zapadores) en el Campo de Mayo, con toda la economía posible;

4° Que dados los elementos que posee el Ministerio de Guerra, conviene efectuar las construcciones por administración, sacando á licitación pública ó privada aquella parte de las obras ó materiales que así conviniere; y en cumplimiento de la Ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, presupuestos, y cómputos métricos formulados por la 5ª División del Gabinete Militar para las construcciones de seis comedores adosados á las cuadras, tres caballerizas cocheras, tres pabellones de guardia, salas de disciplina para clase y tropa, y calabozos, dos cuadras para cien soldados cada una, á efectuarse en los Cuarteles de Infantería Nos 2, 3, 4, y Batallón N° 1 de Ingenieros (Zapadores) del Campo de Mayo.
Art. 2° Dichas construcciones deberán ser hechas por administración.
Art. 3° El importe de ($ 94.256,90 m/n) noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional á que asciende el costo de las construcciones á efectuarse en los Cuarteles de Infantería Nos 2, 3, 4 y Batallón N° 1 de Ingenieros (Zapadores) del Campo de Mayo, deberá imputarse al anexo K, inciso único, ítem 4 del Presupuesto extraordinario del año 1905.
Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Disponiendo que la Intendencia General de Guerra se haga cargo de la administración de los Campos de Maniobras.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 del corriente, y considerando que es necesario organizar la administración y contabilidad de los Campos de Maniobras,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° La Intendencia General de Guerra se hará cargo, desde el 1° de Enero de 1905 de la administración de los Campos de Maniobras, debiendo proceder á levantar un minucioso inventario de todas las existencias, al tomar posesión de cada uno de ellos.
2° A los efectos del artículo anterior los señores Intendentes de Campos de Maniobras dependerán directamente de la Intendencia General de Guerra, desde la fecha anteriormente indicada.
3° La Intendencia General de Guerra someterá á la aprobación de este Ministerio la reglamentación á que deberá sujetarse la administración y contabilidad de los Campos de Maniobras.
4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase á la Intendencia General de Guerra, para su cumplimiento.

GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Sobre resultado de licitación pública para proveer de carbón al Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Visto el presente expediente por el cual la División de Inmigración da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada el 25 de Noviembre ppdo., para la provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el ejercicio de 1905; y

RESULTANDO:

Que la propuesta presentada por el señor Bartolomé Castello es la más ventajosa, quien se compromete á efectuar dicha provisión en la forma siguiente:
A $ 17.80 los 1.000 kilos carbón de Cardiff;
A $ 17.50 los 1.000 kilos carbón de cocina; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta presentada por don Bartolomé Castello para la provisión de carbón con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el ejercicio de 1905, por los precios siguientes:
A $ 17.80 m/n los 1.000 kilos carbón de Cardiff.
A $ 17.50 m/n los 1.000 kilos carbón de cocina.
Art. 2° Devuélvanse por la División de Inmigración los depósitos de licitación efectuados por los señores Antonio Capurro y Joaquín F. Roma, cuyas propuestas no han sido aceptadas.
Art. 3° El señor Bartolomé Castello, cuya propuesta queda aceptada, elevará su depósito hasta la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones; debiendo la referida División formular con el señor Castello el respectivo proyecto de contrato y elevarlo á la superioridad para los fines consiguientes.
Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y, fecho, pase este expediente á la División de Inmigración, á sus efectos.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

II

Concediendo una explotación de bosques en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Roffo y Cía., solicitan, por el término de cinco años, la concesión de una superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500) en el Territorio del Chaco, para explotación forestal, con arreglo á la Ley de Bosques vigente; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Juan Roffo y Cía., la explotación de bosques que solicitan en el Territorio del Chaco, en una superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500), comprendida entre los límites siguientes: al Norte, las propiedades de los señores Ignacio Ballesteros y Alejandro Gabbiani; al Sur, la de don E. M. Langwerthy; al Este, la concesión de A. B. Gandulfo y Cía.; y al Oeste, la propiedad de don Pablo Groussac; y bajo las condiciones siguientes:

1º La concesión será por el término de cinco años, durante el cual quedan fijadas en cinco mil (5.000) y quince mil (15.000) toneladas, las cantidades mínima y máxima, respectivamente, de madera de quebracho á extraerse; y en quinientas (500) y tres mil (3.000) toneladas, las de maderas de otras especies.

2º Los concesisnarios abonarán un derecho fiscal de 12 % para el quebracho y de 10 % para las otras maderas.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias formulará con los recurrentes el contrato respectivo, de acuerdo con los términos de este decreto y las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Naciomal y vuelva á la Division de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Nombrando un árbitro

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Jorge M. Dixon y Juan Cassidy manifiestan que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de 20 de Septiembre de 1904, han nombrado al señor Lázaro Sáenz como árbitro, por su parte, para estimar en compañía del que designe el Poder Ejecutivo el monto de la indemnización reclamada por dichos señores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase árbitro por parte del Poder Ejecutivo al doctor Tomás R. Cullen para que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de 20 de Septiembre de 1904, proceda á estimar con el señor Lázaro Sáenz, árbitro nombrado por los señores Jorge M. Dixon y Juan Cassidy, el monto de la indemnización reclamada por dichos señores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Nombrando un árbitro

Buenos Aires Enero 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Domingo Funes, manifiesta que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de 1º de Septiembre de 1904, ha nombrado á don José D. Gorordo, como árbitro por su parte, para estimar en compañía del que designe el Poder Ejecutivo el monto de la indemnización reclamada por dicho señor, por los perjuicios que resulten comprobados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase árbitro por parte del Poder Ejecutivo al doctor Tomás R. Cullen para que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de 1º de Septiembre de 1904, proceda á estimar con el señor José D. Gorordo, árbitro nombrado por don Domingo Funes, el monto de la indemnización reclamada por dicho señor en este expediente, por los perjuicios que resulten comprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Atento á que el plazo fijado por la Ley 39:8, para la ubicación de certificados de premio por la Expedición al Río Negro, ha vencido el 20 de Mayo de 1901 y á que la gestión iniciada por el recurrente, don Gumersindo Paz, fué hecha con posterioridad á aquella fecha; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Gumersindo Paz; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando una cesión de derechos.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Margarita Moyano de Fernández, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Ernesto Oltramare de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas de que fué compradora, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta que ha sido abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña Margarita Moyano de Fernández á favor de don Ernesto Oltramare de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas de que fué compradora, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote 18, fracción B, Sección XIX del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Levantando una caducidad

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Atento á que don Cándido Neira, concesionario de don Nicolás Feipler, ocupa el lote 20, letras b. c. fracción c. de la Colonia Yeruá, habiendo regularizado la deuda que lo afecta, estando, por lo tanto, comprendido dentro de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto de 2 de Diciembre de 1904; de acuerdo con lo informade por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 11 de Octubre de 1904, en la parte que declara caduca la concesión del lote 20 latras b. c. fracción c. de la Colonia Yeruá, acordada á don Nicolás Feipler; apruébase la transferencia hecha por el citado Feipler á favor de don Cándido Neira de sus acciones y derechos al mencionado lote; y vueva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Fijando precios á las tierras que se venderán en la Pampa.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las tierras del Territorio de la Pampa, cuya venta fué ordenada por Decreto de 7 de Octubre ppdo, serán enajenadas directamente en lotes para la explotación ganadera, de acuerdo con el Decreto reglamentario de la Ley Nº 4167, de fecha 10 de Enero corriente y á los siguientes precios:

Sección IX, fracción D, parte del lote 9 á ($ 5,50 la hectárea) cinco pesos cincuenta centavos m/n la hectárea; Sección X, fracción C, parte del lote 20 á cinco pesos cincuenta centavos m/n la hectárea; fracción D, parte del lote 10, á cinco pesos cincuenta centavos la hectárea; parte del lote 11, á cinco pesos cincuenta centavos hectárea; parte del lote 20, á cinco pesos cincuenta centavos hectárea; Sección XIII, fracción D, parte del lote 80, á cuatro pesos cincuenta centavos hectárea; parte del lote 11, á tres pesos cincuenta centavos hectárea; parte del lote 20, á tres pesos cincuenta centavos hectárea; lote 21, á cuatro pesos hectárea; parte del 22, á cuatro pesos; Sección XVI, fracción A, lote 1, á pesos cuatro cincuenta centavos hectárea; parte del 10, á cuatro pesos, parte del 11, á cuatro pesos cincuenta centavos hectárea; fracción D, lote 20, á tres pesos cincuenta centavos hectárea; Sección XV, fracción A, parte Norte del lote 2, á cuatro pesos hectárea; parte Sur del lote 2, á cuatro pesos; parte del 10; á cuatro pesos; parte del 19 á tres pesos cincuenta centavos hectárea; fracción D, parte del lote 1, á tres pesos cincuenta; parte del 2, á tres cincuenta; Sección XVIII, fracción A, parte del lote 15, á tres pesos hectárea; lote 21, á cuatro pesos; parte del 22, á cuatro pesos; parte del 24, á tres pesos; fracción B, parte del lote 12, del 16, del 17 y del 18, á tres pesos la hectárea; parte del 13, parte del 16 y parte del 17, á tres pesos; hectárea, lote 18, á tres pesos cincuenta centavos hectárea, lote 19, á tres pesos; lote 22, á tres pesos cincuenta centavos hectárea; lote 24 y lote 25, á tres psos, fracción D, lote 1 y lote 2, á cuatro pesos cincuenta centavos; lote 9, á cuatro pesos, y lote 10 á cuatro pesos la hectárea; lotes 12, 19 y 23, á tres pesos cincuenta centavos la hectárea; Sección XIX, fracción A, lote 1, á tres pesos cincuenta centavos hectárea; parte del lote 9 y lote 7, á tres pesos hectárea; lote 10, á tres cincuenta hectárea; lotes 11, 15, 17, 20, parte del 23 y lote 24, á tres pesos hectárea; fracción B, parte del lote 6, á cuatro pesos; lote 11. á tres pesos; fracción C, lotes 5, 6, 16 y 17, á tres pesos; fracción D, parte del lote 4, parte del 16 y parte del 17 á tres pesos; Sección XX, fracción A, lotes 7, 8, 13, 14, 17 y 18 á tres pesos, fracción B, parte del 4, á tres pesos cincuenta centavos hectárea; lote 13 y 18, á tres pesos; fracción C. lotes 13 y 18, á tres pesos veinte centavos; Sección XXIII, fracción A, lotes 13, 14, 15, 16, 17 y 18, á dos pesos cincuenta centavos; lote 25, á dos pesos cincuenta centavos; fracción B, lotes 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24, á dos pesos cincuenta centavos, fracción C, lotes 1, 2, 3 y 4, á dos pesos cincuenta centavos; lote 7, á tres pesos hectárea; lotes, 8, 9, 10 y 13, á dos pesos cincuenta centavos la hectárea; lote 14, á tres pesos; lote 16, á tres pesos; lotes 18, 22, y 23, á dos pesos cencuenta centavos hectárea; fracción D, lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 18, 19, 23 y 24, á dos pesos cincuenta centavos la hectárea; Sección XXIV, fracción A, lote 9 y 14 á dos pesos cincuenta la

hectárea; fracción B, lote 5, á dos pesos cincuenta centavos; lote 6, á dos pesos cincuenta centavos hectárea; 7 y 8, á tres pesos; lotes 12, 15, 16, parte del 24 y 25, á dos pesos cincuenta centavos; fracción C, parte del lote 2, á tres pesos cincuenta centavos la hectárea; lotes 3, 4 y parte del lote 14, á dos pesos cincuenta centavos moneda nacional la hectárea; lote 9, á tres pesos cincuenta centavos moneda nacional la hectárea; fracción D, parte de los lotes 8 y 14, á dos pesos cincuenta centavos la hectárea; Sección XXV, fracción A, parte de los lotes 15 y 16, á tres pesos la hectárea; fracción C, lotes 1, 2 y 3, á dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la héctárea; y Sección XIV, fracción D, parte del lote 12, del 19, lote 21 y parte del 22, á tres pesos cincuenta centavos la hectárea.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando acta de toma de posesión de un terreno.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Vista el acta acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta levantada con motivo de la toma de posesión por el Ingeniero Federico P. Barzi, en representación del Gobierno Nacional, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto de fecha 29 de Diciembre ppdo., de los dos lotes de terreno y construcciones anexas, expropiadas á don Antonio Loreto, para el ensanche del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese á sus antecedentes.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		10.492 65
Administración de Contribución Territorial y Patentes..........		12.604 02
Aduana de la Capital...........	33.802 96	367.366 04
Dirección de Tierras y Colonias.		6.816 65
Administración de Impuestos Internos............		62.583 07
Devoluciones de Habilitados pagadores...		90 85
Otros conceptos...		541 33
	33.802 96	460.494 61

REGISTRO DE LA PRÓPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones........	$	6 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas............	»	200 —
Por inscripciones en el registro de propiedades........ ..	»	476 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones.........	»	452 70
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas....	»	168 80
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..	»	294 20
	$	1.597 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial................	$	124 80
Boletín Oficial.................	»	28 30
	$	153 10

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 20 del corriente por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 335.388 pesos moneda nacional con 65 centavos de la misma moneda y 29.060 pesos oro con 32 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 5.522.451 pesos moneda nacional con 39 centavos de la misma moneda, y 346.682 pesos oro sellado con 89 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior se eleva á 4.589.693 pesos con 23 centavos nacionales y 276.974 pesos con 95 centavos oro.

Hay, pues, en favor del presente año una diferencia de 480.012 pesos con 32 centavos oro sellado.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones cuarenta y un mil trescientos veintiséis pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883		227	billetes	$		138 50
» 21 Agosto » 1890		253	»	»		126 50
» 20 Sbre. » 1897		132	»	»		66 —
» 3 Nbre. » 1887		1.870	»	»		88.734 —
» 6 Sbre. » 1890		368	»	»		40.209 —
» 16 Octubre » 1891		451	»	»		48.954 —
» 29 » » 1891		70	»	»		14.000 —
» 8 Enero » 1894	con sello	42.583	»	»		175.188 —
» » » » 1894	sin »	14.330	»	»		286.174 —
» 20 Sbre. » 1897	» »	94.985	»	»		1 657.062 —
» » » » 1897	C/S. (B. W y Cª.)	42.480	»	»		42.480 —
» » » » 1897	» (C. S. Amª.)	5.135	»	»		5.135 —
» » » » 1897	C/Miliani	22.899	»	»		683.010 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional		21	»	»		49 —
		225.854				3.041.326 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*F. Armesto*.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Hurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

AVISOS

dos diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopas, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios y compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados; circos donde trabajen compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad hayan obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos; id. de palos; pago anticipado, con descuento, del impuesto general.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %, la que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905. — *Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la conservación y limpieza de los servicios sanitarios en los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Enero 20 de 1905. — *El Secretario.*

v. 28 Enero.

Llámase á licitación pública y verbal para el día 27 del corriente á las 2 1/2 p.m. para la extracción del estiercol del « Corralón Municipal Buenos Aires»; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — *El Secretario.* v. 27 Enero.

Licitación para la provisión de (200) doscientos animales yeguarizos, con destino á la alimentación á las fieras del Jardín Zoológico: tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 19 de 1905. v-26 Enero.

Licitación para la adquisición de 50 caballos de silla y de talla con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza; tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

v-26-Enero.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,06 x 0,10.

De acuerdo con el pliego de condeciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 15 de 1905. *El Secretario.*

v.-23-de Enero.

Licitación para la provisión de un cilindro á vapor, destinado á la construcción de pavimentos de asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 15 de 1905.— *El Secretario.* v-23-de Enero.

Licitación para la provisión de 150 mulas chúcaras con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

v-23-Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de frazadas, colchas, camisetas, artículos varios de ropería, y materiales de zapatería y talabartería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1905. Tendrá lugar, en dicho establecimiento, el día 11 de Febrero próximo, á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—*D. Cabred*, Director.

v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á los que se consideren con derecho á los siguientes objetos: Tres fardos tabaco con un contenido total de doscientos setenta y un kilos que fueron detenidos en la vía pública el día 24 de Abril del año 1903, según expediente N° 489 sección primera, año 1903; seis fardos tabaco nacional y dos paquetes conteniendo setenta y cinco cajas vacías para cigarros, que fueron detenidos en la vía pública el día 22 de Septiembre del corriente año, según expediente N° 204, sección primera, año 1904; diez kilos tabaco picado, siete kilos palo tabaco, un mil doscientos cigarros del país, trescientos cigarros imitación toscanos y una balanza común, que fueron encontrados el día 22 de Septiembre del corriente año, en una pieza de la casa calle 24 de Noviembre N° 413, de propiedad de doña Luisa R. de Roldán, según expediente N° 187, sección primera, año 1904, para que se presenten á reclamarlos á la Administración de Impuestos Internos calle Rivadavia N° 423, previniéndose que si vencido dicho término no se presentasen á reclamarlos, se procederá de conformidad á lo prescripto por el Art. 48 de la Ley N° 3764.—*T. O. Suárez*, Jefe de Sumarios. v-23-Enero.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 9 de Febrero á las 2 p. m., para la provisión de artículos y materiales para el Puerto de La Plata.

El pliego de condiciones y lista de los artículos, se entregarán por Secretaría todos los días hábiles, de 9 a.m. á 5 p.m.

El acto de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Ingeniero Jefe, ante el Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. —*Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-9-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0,50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa. —Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica.* Oficial mayor. v-22-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—P. A. *Victorica.* v-10-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y castillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905. v-10 Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Por resolución superior llámase á licitación pública para el día 28 del corriente á las 3 p. m. para la adquisición de cien mil y treinta mil metros de trencilla negra pelo de cabra de ocho y diez y cho milímetros, respectivamente; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en Secretaría.—*El Secretario.*

v-30-de-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Zaimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la Capital Federal calle de México N° 361, y don Andrés Luzio, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N° 499, ante V. E. respetuosamente dice: que deseando practicar en sociedad una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terreno del Fisco, libre, sin cultura ni población, con el objeto de constatar la existencia de mine-

rales y al efecto ruegan á V. E. quiera servirse concederles en las referidas secciones una superficie de cuatro mil hectáreas, equivalentes á las ocho unidades de medida que acuerda el artículo 27 del Código de Minería.—La concesión solicitada afectará la forma de un polígono rectangular, cuyos lados mayores serán de quince mil metros y de dos mil quinientos metros los menores y su ubicación comprenderá los lotes 32 de la Sección IX y 31 de lo X, en la proporción, media correspondiente y forma que se indica en el plano que adjunto acompañamos, señalado con tinta roja.—El área solicitada se encuentra distante seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Andrés Luzio. —Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.- Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—En lo que se refiera al presente cateo á substancias de primera categoría. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean solo 2000 hectáreas en vez de las 4000 solicitadas. —E. Hermitte.—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.*

Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la calle de Méjico Nº 361 y Francisco Badino casado, comerciante, domiciliado en la calle de Caseros 1923 Capital Federal á V. E. respetuosamente dicen:—Que desean practicar una exploración y cateo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de cualquier naturaleza y á V. E. ruegan quiera concederles en la referida Sección una superficie de ocho unidades de medida máximum á que se refiere el artículo 27 del Código de Minería.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: A los nueve kilómetros al S. E. de la mina Josefina en la Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 6.300 metros de largo, tomando como punto de arranque de dicha línea, la línea límite N. E. de la referida Sección; á igual distancia al S. E. de la línea ya determinada, se trazará otra paralela á ella y de igual extensión y en los extremos de ambas las correspondientes que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un cuadrado, en la forma que indica el plano que se acompaña.—El terreno es fiscal, no está poblado ni es apto para la agricultura.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Francisco Badino.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de su Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que especifiquen, sustancias de qué categoría son las que solicitan catear y si ese cateo se halla á más de 5 kilómetros de minas ya registradas, debiendo tenerse en cuenta que sólo á cuatro unidades y no á ocho les da derecho la ley.—*E. Hermitte.*—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando la vista anterior digo á Vd. que las substancias minerales que solicito catear corresponden á la primera categoría y se encuentran á una distancia mayor de cinco kilómetros de minas registradas, conformándose con cuatro unidades.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—Antonio A. Romero.—Buenes Aires, Enero 18 de 1905.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Francisco Badino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros Nº 1923 de la Capital Federal, y Andrés Luzio, domiciliado calle Bartolomé Mitre 490, de estado soltero, á V. E. como mejor proceda dicen: Que deseando practicar una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terrenos del Fisco, libres y sin población ni cultivo, con el objeto de constatar la existencia de minerales de cualquier naturaleza, á V. E. rogamos quiera concedernos en dicha Sección una superficie de ocho unidades de medida equivalente á cuatro mil hectáreas, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Minería. La ubicación del área solicitada afectará lo forma de un rectángulo y comprenderá los lotes números 29 y 30 de las referidas Secciones IX y X en la forma que indica el plano que adjunto se acompaña. Es gracia, etc. — Francisco Badino.—Andrés Luzio.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—En lo que se refiere al presente cateo ó substancias de primera Categoría. Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertos de la División y notifíquese á los interesados. No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean sólo 2.000 hectáreas en vez de 4.000 solicitadas. — Señor Jefe de la Oficina de Minas: Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar las dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.*

Nº 728 v. 3 Febrero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación del señor Juan Götling, por presentado en el expediente letra G. Nº 4075 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia boratera «Ester» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, por cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación es la siguiente: Partiendo del mojón N. E. de la boratera «Unión», y pasando por el mojon N. O. de la boratera «Mascota», se tirará una línea de 1333 metros, dirección O.—De este extremo, así como del punto de partida, se elevará dos perpendiculares hacia el N. de 750 metros de largo cada una, las cuales se cerrarán por una recta de 1333 metros, formando un rectángulo de cien hectáreas, como lo indica el plano—croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Arturo Flajollet.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—

Nº 717-v-4-Febrero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación del señor Enrique Clement, por presentado en el expediente letra G. Nº 4068 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia boratera «Unión», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, por cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación es la siguiente: Partiendo del mojón N. E. de la boratera «Mascota», se tirará paralela á esta por la parte S. una línea de 5000 metros, hasta dar con el mojón S. E. de «Mascota».—En cada extremo de esta línea, se elevará, por la parte E., una perpendicular de 200 metros, y se cerrarán por una recta de 5000 metros, lo que formará un rectángulo de cien hectáreas, como lo indica el plano, croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Arturo Flajollet.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—

Nº 717 v-4-Febrero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación del señor Alfonso Baissac, por presentado en el expediente letra B. Nº 4065 de 1904. á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiete, en el Boletín Oficial, de la pertenencia, boratera «María», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente, del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, por cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffouth. La ubicación es la siguiente: Partiendo del mojón N.O. de la boratera «Ester», se tirará una línea de 600 metros, dirección E paralela á la línea de esta última. A los extremos, se elevará dos perpendiculares hacia el N. de 1.667 metros de largo cada una, y se cerrarán con una recta de 600 metros de largo, formando un rectángulo de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Arturo Flajollet.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905. —Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 119 del Código de Minería. Fíjese car-

tel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 717-v-4-Febrero.

———

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación de los señores Alfonso Baissac y Enrique Aransáez, por presentado en el expediente Letra B Nº 4066 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la bora tera «Mascota», sin oposición alguna; y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente, del Código, viene á pedir la mensura y demarcación por la tres pertenencias, por cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación es la siguiente: Partiendo de la estaca nº 24, situada en el amojonamiento establecido por el Ingeniero Nal. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, se tirará una línea hacia el Norte magnético, 11º 10' Este, de quinientos metros de largo, en cuyo extremo A, se elevará una perpendicular de cuatrocientos metros de largo hacia el Este determinando así el punto F. Desde la estaca nº 24, se prolongará la recta hacia el Sur, de 4.500 metros, de modo que á los 3.500 metros, pase al Este y á 180 metros de la estaca nº 22. En el punto B de esta línea, y con un ángulo de 205 grados hacia el Oeste, y pasando por la estaca nº 20' se prolongará la línea de 2500 metros, á la punta G; de la cual y con un ángulo al Este, de 65 grados, se tirará una línea de 440 metros, determinando así el punto D, de donde volviendo hacia el Norte, se tirará una línea hacia el punto E de 2.500 metros, para cerrar el paralelógramo, y en seguida otra de 5.000 metros, desde E hasta F, paralela á la primera, la cual cerrará el rectángulo y formará las tres pertenencias de «Mascota», con una superficie de 300 hectáreas; como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Arturo Flajollet.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 717 v 4 Febrero.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Arthur Rowsell Thompson, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 478 ante V. E. en la mejor forma digo: 1º Que todas las pertenencias del distrito mineral del Teca, Territorio del Chubut se encuentran sin trabajos formales desde más de tres años, con grande perjuicio de la Nación y de los intereses de la industria minera.—Haciendo grandes sacrificios me propongo restaurar ese mineral, á cuyo efecto me presento ante V. E. ejercitando los derechos que me asegura el Código de Minas en sus artículos 179 y siguientes.—2º El nombre del mineral lo dejo expresado.—Los límites del distrito son: Al norte por el Arroyo de los Pescados, al Este por el Teca, al Sur por las vertientes de este río que nacen en el Monte Edwyn y el Cerro Negro, y al Oeste por la cadena de montañas que divide éste del distrito mineral de Corintos.—La situación, nombre y número de las pertenencias del creadero que me propongo habilitar se designan con toda claridad en el plano que acompaño; tomando de publicaciones tan autorizadas del Antiguo Departamento Nacional de Minas y Geología, en el cual se figura bajo los números 122 á 149 y 150 en el arroyo Mica, Kakel ó Léfarny Bedw.—3º Se entiende que esta solicitud de restauración del mineral Teca comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los artículos 181 á 188 y no necesito ponderar las ventajas que puede reportar á la Nación el éxito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender. Por tanto, á V. E. ruego que, habiéndome por presentado con el plano acompañado se sirva ordenar con arreglo al Código citado: 1º Que registre la presente solicitud haciendo al Escribano de Minas la transcripción del caso el protocolo respectivo.—2º Que se publique por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial sin perjudicarse los carteles que se han de fijar y 3º Que si no se presenta nadie formulando oposición á esta solicitud de restauración del distrito mineral del Teca, hace lugar á ella y comunicarla al Gobernador del Territorio y Juez Letrado á los efectos que hubiere lugar, sin perjuicio que me otorgue los testimonios que solicitaré.—Será justicia. —Otro digo: El plano que hago referencia está acompañado en el expediente Letra R Nº 3769 Año 1904 Presentada esta solicitud hoy cuatro de Enero de mil novecientos cinco, á las 3 y treinta pasado meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 7 de 1905. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 180 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 715 v. 4 de Febrero.

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura. —Vernón Treshfield Musgrave, constituyendo domicilio en la calle Bmé. Mitre 478, ante V.E, en la mejor forma, digo; 1º Que todas las pertenencias del distrito mineral del Teca, Territorio del Chubut, se encuentran sin trabajos formales desde más de tres años con grave perjuicio de la Nación y de la industria minera. Haciendo grandes sacrificios me propongo restaurar ese mineral, á cuyo efecto me presento ante V.E. ejercitando los derechos que me asegura el Código de Minas en sus artículos 179 y siguientes. 2º El nombre del mineral lo dejo expresado. Los límites del distrito son: Al Norte con el Arroyo de los Pescados; al Este, por el Teca; al Sur, por las vertientes de este río que nacen en el monte Edwyn y el Cerro Negro y al Oeste, por la cadena de montañas que divide este distrito minero de Corintos. La situación, nombre y número de las pertenencias del criadero que me propongo habilitar se designan con toda claridad en el plano que acompaño, tomados de publicaciones tan autorizadas del Antiguo Departamento Nacional Minas y Geología, en el cual se figura bajo los números 7 á 26 en el Arroyo Scoud Dú ó Black Sand. 3º Se entiende que esta solicitud de restauración del mineral Teca, comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los arts. 181 á 188 y no necesita ponderar las ventajas que puede reportar á la Nación el éxito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender. Por tato, á V.E. ruego que habiéndome por presentado con el plano acompañado, se sirva ordenar con arreglo al Código citado. 1º Que registro la presente solicitud haciendo al Escribano de Minas la transcripción del caso en el protocolo respectivo. 2º Que se publique por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de los carteles que se han de fijar, y 3º Que si no se presenta nadie formulando oposición á ésta solicitud de restauración del distrito mineral del Teca, hacer lugar á ella y comunicarlo al Gobernador del Territorio y Juez Letrado á los efectos que hubiera lugar, sin perjuicio que otorgue los testimonios que solicitare. Será justicia. Otro sí digo: El plano á que hago referencia está acompañado en el expediente Letra R, Nº 3769, año 1904—Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos cinco, á las doce meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 180 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Oficina y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 715 v-4-Feb.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

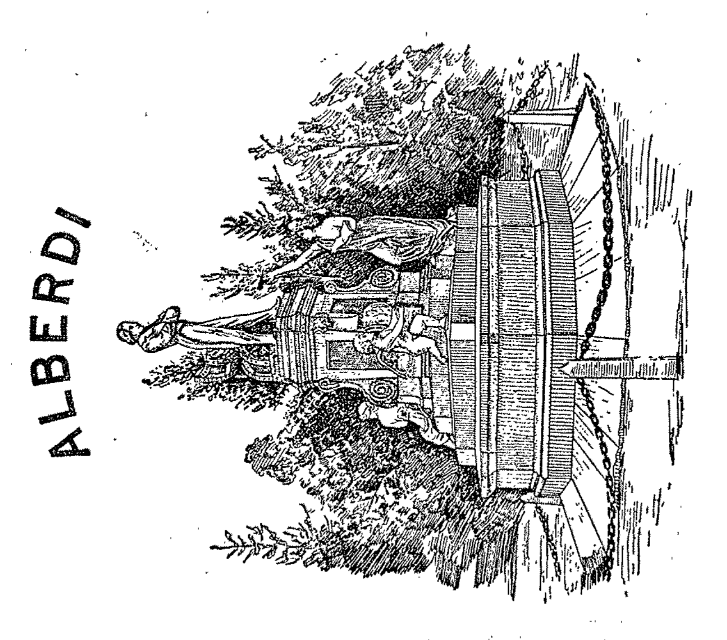
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.840

«ELASTA»

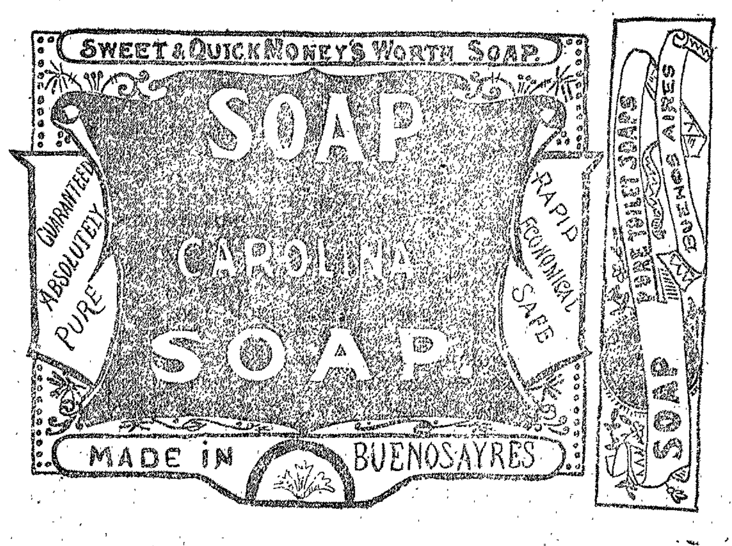
Enero 18 de 1905.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir calzados, polainas, plantillas y accesorios para calzados, clase 53. v-24-Enero.

Acta Nº 14.847



Enero 19 de 1905.—Mauricio González. Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-2?-Enero.

Acta Nº 14.835





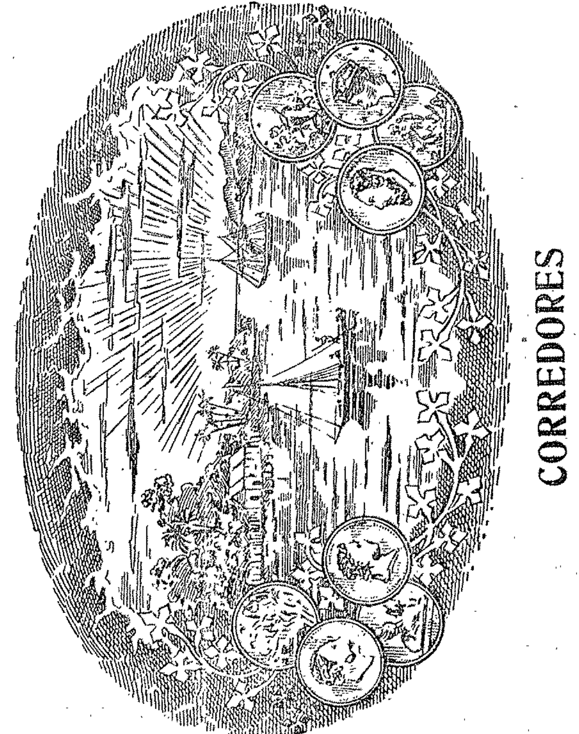




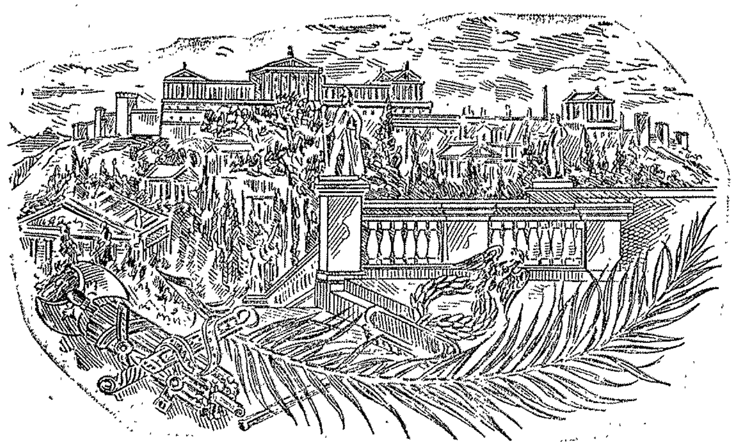
Enero 17 de 1905.—José Negre.—Distinguir jabones y substancias para legivar, blanquear y quitar manchas, clases 14 y 58. v-24-Enero.

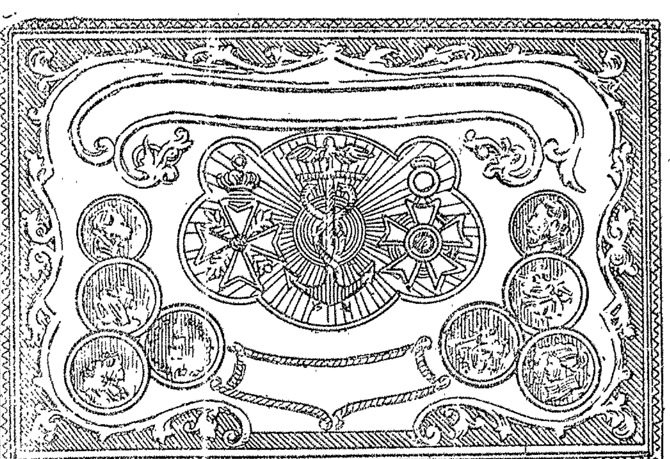
Acta Nº 14.719





CORREDORES





Diciembre 22 de 1904.—Malato y Pastrana. Distinguir los artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, 80.
v-23-Enero.

Acta Nº 14.850

«SAN GENARO»

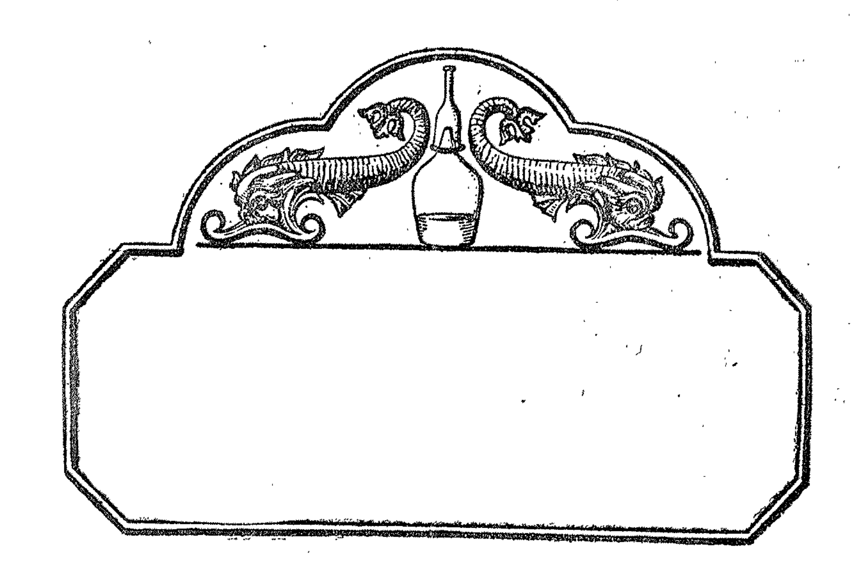
Enero 20 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-26-Enero.

Acta Nº 14.853

«CRESYLINA»

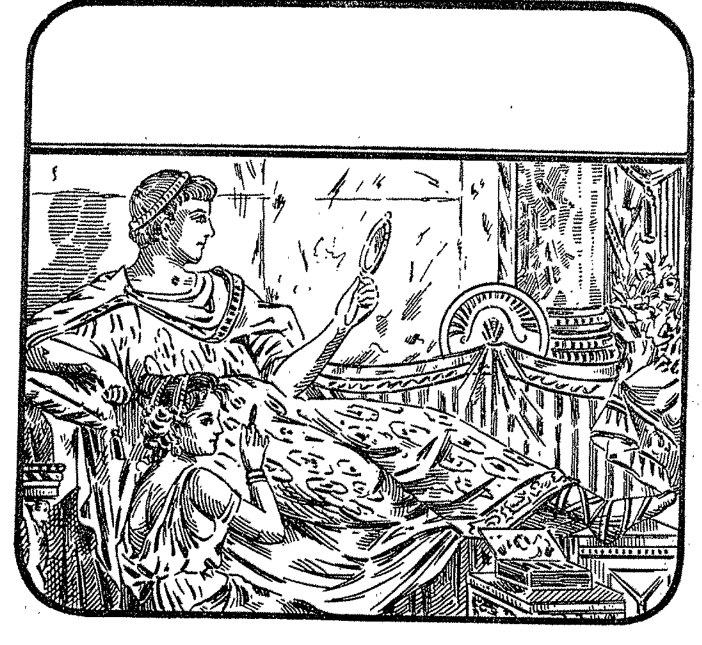
Enero 20 de 1905.—Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires, Limitada.—Distinguir producto antiséptico y desinfectante, clase 79.
v-26 Enero.

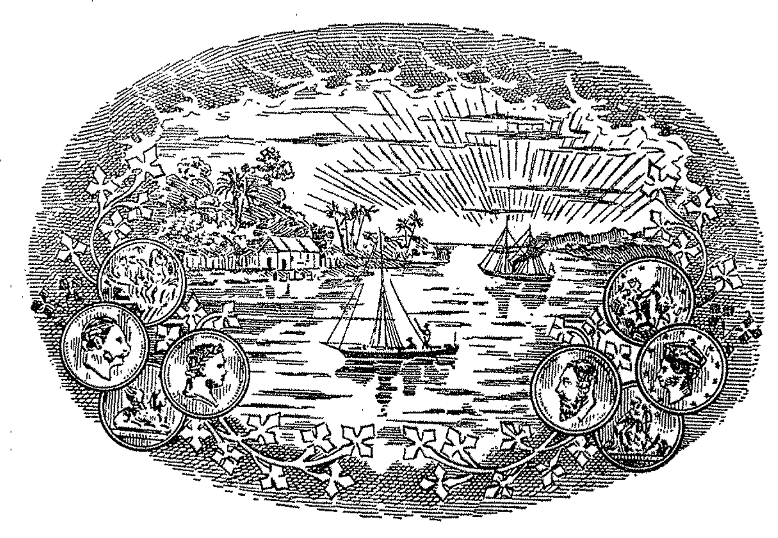
Acta Nº 14.837



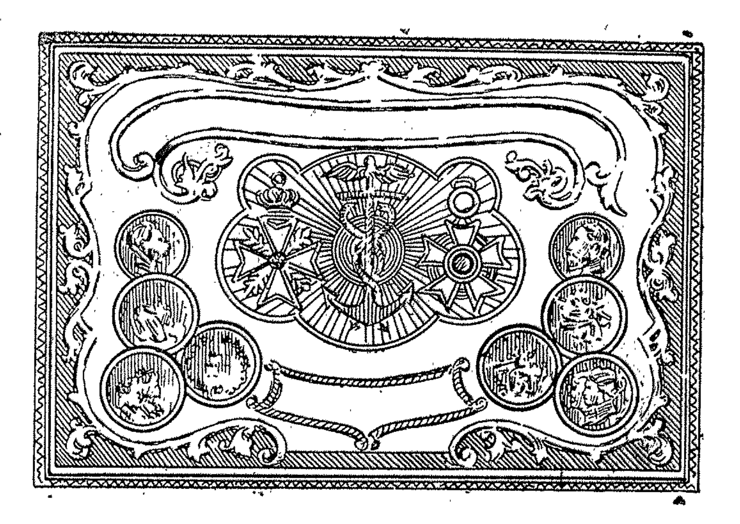
Enero 17 de 1905.—Société Anonyme du Filtre Chamberland, système Pasteur.—Distinguir filtros y accesorios, clase 38. v-24 Enero

Acta Nº 14.720









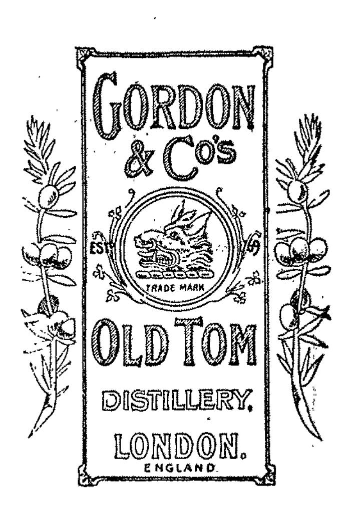
Diciembre 22 de 1904.—Malato y Pastrana. Distinguir los artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, 80 (substituída). v-23-Enero.

Acta Nº 14.830



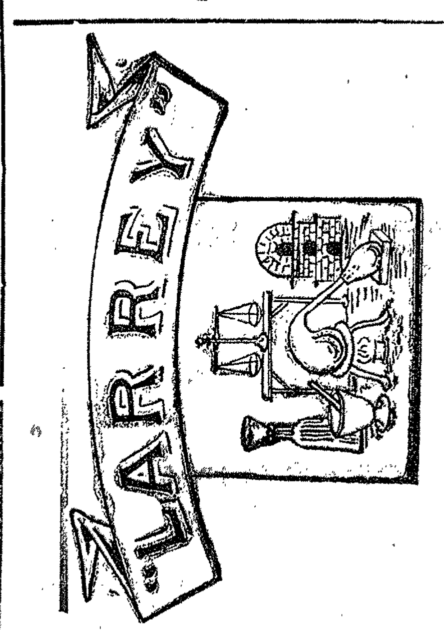
Enero 16 de 1905.—Sd. Tanqueray, Gordon and Company, Limited. Distinguir tos artículos de la clase 68, especialmente ginebra. v-23-Enero.

Acta Nº 14.831



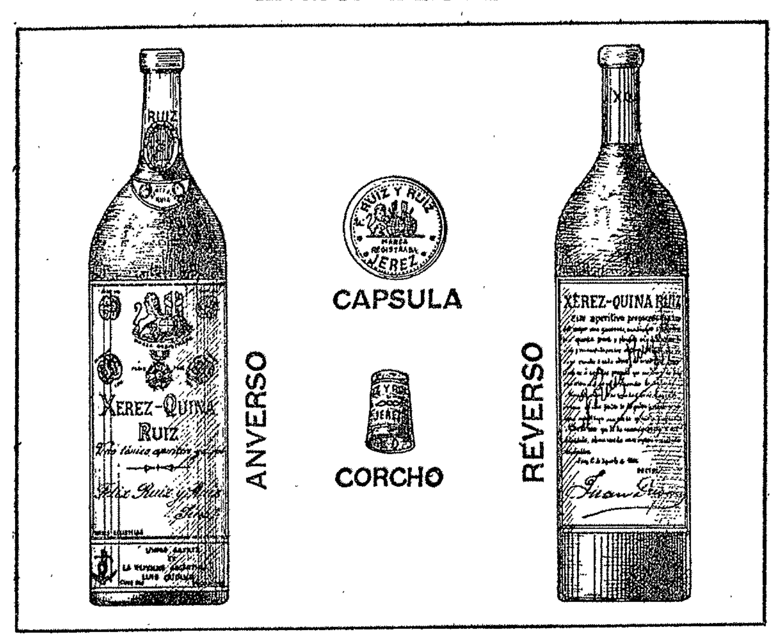
Enero 16 de 1905.—Sd. Tanqueray, Gordon and Company, Limited. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ginebra. v-23-Enero.

Acta Nº 14.832



Enero 16 de 1905.—Hugo Belicchi. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-23 Enero.

Acta Nº 14.834



Enero 17 de 1905.—F. Ruiz y Ruiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 y especialmente un vino tónico, aperitivo y digestivo, clase 79.
v-24-Enero.

Acta Nº 14.851



Enero 20 de 1905.—C. Melo y Cía.—Distinguir polvo insecticida, clase 80.
v-26-Enero.

Acta Nº 14.848



Enero 19 de 1905.—Poujade Frères. Distinguir las artículos de las clases 44 á 47, 51 y tizas en general clase 80.
v-26-Enero.

Acta Nº 14.852



Enero 20 de 1905.—Ricardo Rodríguez y Cía.—Distinguir artículos de fotografía, clases 11, 74 y 75. v-26-Enero.

Acta Nº 14.842

«Nevralgine Merici»

Enero 19 de 1905.—Paillard y Ducatte. Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v 26-Enero.

Acta Nº 14.843

«BERTHAIL»

Enero 19 de 1905.—Paillard y Ducatte. Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-26-Enero.

Acta Nº 14 844

«MATUSALEN»

Enero 19 de 1905.—José M. Ariza. Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-26-Enero.

Acta Nº 14.845

«GATO»

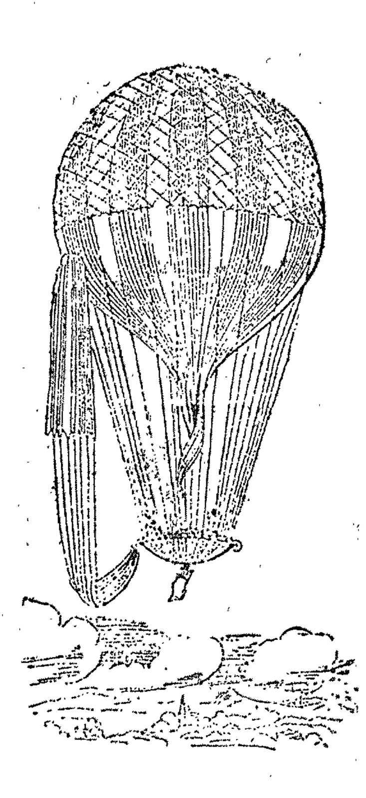
Enero 19 de 1905. — E. Mackinnon y Coelho. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-26-Enero.

Acta Nº 14.838



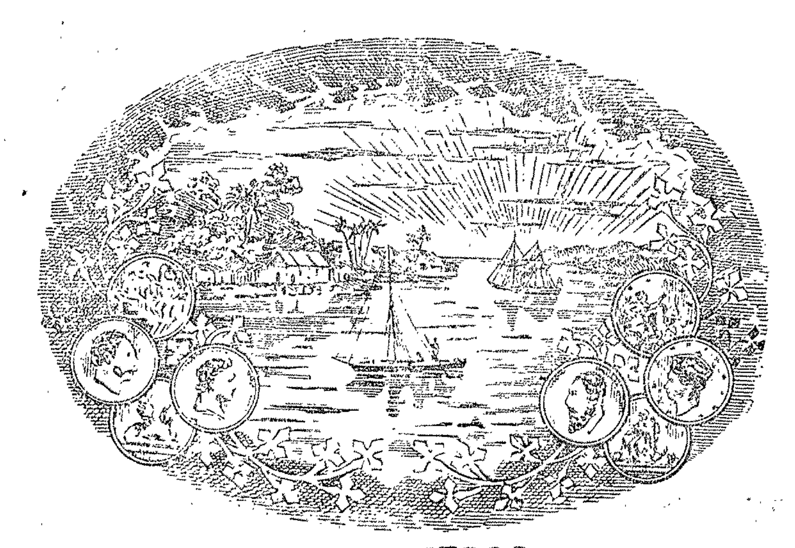
Enero 17 de 1905.—Trabucco Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, mercería y confecciones, clases 44 á 52. v-24-Enero.

Acta Nº 14.841

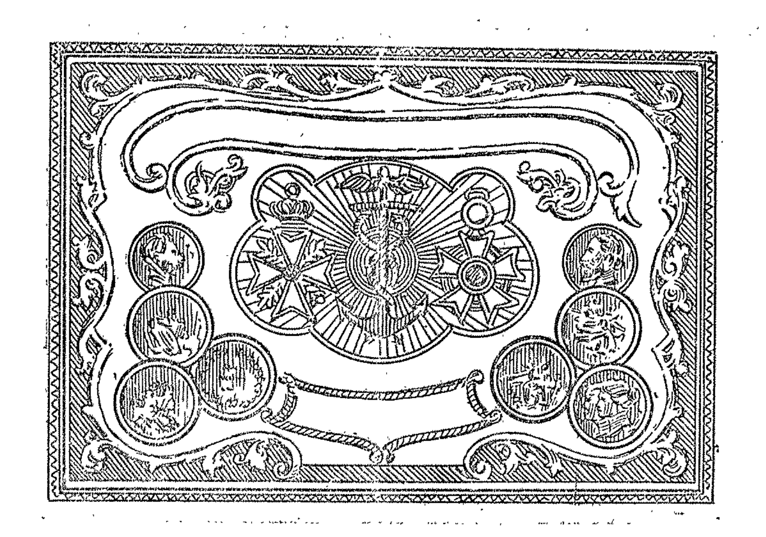


Enero 18 de 1905.—Trabucco Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47. v-24-Enero.

Acta Nº 14.721







Diciembre 22 de 1904.—Malato y Pastrana. Distinguir los artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, 80 (substituída). v-23-Enero.

Acta Nº 14.718

FLOR FINA

CIGARROS

FABRICA DE TABACOS Y CIGARRILLOS

GARANTIZADOS

BANQUETES

Diciembre 22 de 1904.—Malato y Pastrana. Distinguir los artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, 80.
v-23-Enero.

Acta Nº 14.836

«Brilliant Gas Lamp»

Enero 17 de 1905.—American Light Company, Carozzo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 39. v-24-Enero.

Acta Nº 14.833

«LE PYOLUENE»

Enero 17 de 1905.—Luis Cometti.—Distinguir desinfectantes, clase 79.
v-24-Enero.

Acta Nº 14.849



Enero 19 de 1905. — Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-26-Enero.

Acta Nº 14.846

AZURE

Enero 19 de 1905.—J. y J. Colman, Limited. Distinguir harinas de maíz y de trigo, azul para lavar, mostaza y almidones, clases 1, 14, 64 y 70.
v-26-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.